



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

VISTO: El Expediente N° 00-07816/2025 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

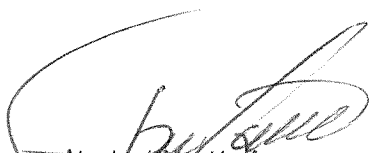
Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Isaías Díaz, eleva para consideración de este Cuerpo, el refrendo del Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, ambos suscriptos el día 04 de septiembre del corriente año.

Que, en ese sentido, a través del Convenio Marco las partes acuerdan establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, cultural, educativa y social. Por otra parte, mediante el Convenio Específico se comprometen a realizar Prácticas Profesionales Supervisadas no rentadas, las que son concebidas con el único objeto de contribuir y apoyar, a título de "primera aproximación al mundo laboral", a los estudiantes avanzados, para de que adquieran nuevos conocimientos y fundamentalmente la aplicación de conocimientos adquiridos en su formación académica; posibilitando la relación con personas de diversos ámbitos de trabajo, la participación en proyectos e investigaciones, etc.

Que, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 395/2025, el cual no formula objeciones a la suscripción de dichos convenios.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

RESOLUCIÓN C.S. N° 273


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

Que, luce dictamen favorable de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este órgano colegiado.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31 de octubre de 2025, resolvió refrendar la suscripción de los convenios de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

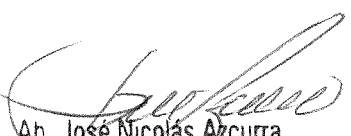
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Tribunal de Cuentas de la provincia de La Rioja, cuyo detalle obra como Anexo I y II de la presente y de conformidad al "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 273


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 273
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE
LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

De una parte, la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N°28.087.561, Sra. Rectora de la Universidad Nacional de la Rioja –en adelante "LA UNIVERSIDAD"–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme al Estatuto y demás normativa complementaria por el que se rige la Universidad, con domicilio electrónico en convenios@unlar.edu.ar y legal en calle Av. Luis M. de La Fuente S/N, Ciudad Universitaria; y, por la otra, el Cr. Jorge Omar Nicolás Menem, D.N.I. N°24.939.784, en su carácter de Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja –en adelante "EL TRIBUNAL DE CUENTAS"– en virtud de los facultades otorgadas por la Ley Orgánica N°4828, con domicilio electrónico en ...y legal en la calle Belgrano N°258, ambos de la Ciudad capital de la Provincia de La Rioja, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan.

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

- *Que ambas se encuentran unidas por la comunidad de principios, valores y objetivos en los campos científico, cultural y de impacto social. Promoviendo precisamente el intercambio de conocimiento y una colaboración para un desarrollo eficaz, eficiente y efectivo.
- *Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, capacitación, especialización, así como en cuanto a la difusión y aplicación del conocimiento.
- *Que son instituciones con personalidad jurídica propia, con individualidad y autonomía, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Aportando cada una, su experiencia y conocimientos para contribuir conjuntamente a la consecución de los mismos.


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 273
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE
LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Que ambas instituciones, bajo los términos de este Convenio, expresan su compromiso de estimular el intercambio de investigadores, personal docente, estudiantes, y profesionales pertenecientes a las instituciones.

*Que contemplan y consagran el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración interinstitucional que faciliten su labor.

*Que promueven opciones de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre las instituciones que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

*Que se comprometen a una relación de colaboración que se desarrollará bajo el parámetro de la voluntariedad, la buena fe y la cordialidad, donde las mismas instituciones buscan facilitar las actuaciones de la otra o concertar acciones encaminadas al cumplimiento de fines comunes.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, cultural, educativa y social.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios específicos singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica, técnica o profesional, con modalidad presencial o a distancia.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 273
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE
LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

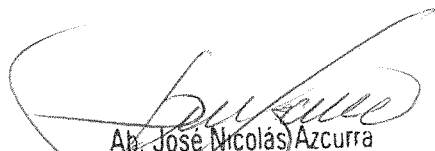
- Asesoramiento en las áreas técnicas pertinentes.
- Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas instituciones.
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Organización y coordinación de actividades académicas y de formación profesional, como seminarios, jornadas, diplomaturas, pasantías, prácticas profesionales.
- Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar y llevará a cabo la valoración de las realizadas.

En el programa se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de estas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Las partes podrán dar difusión pública del presente convenio y las acciones que deriven del mismo.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma de este y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 273

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE
LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o darlo por finalizado, sin expresión de causa, comunicándolo, por escrito en los domicilios constituidos, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que de derecho a indemnización alguna para las partes.

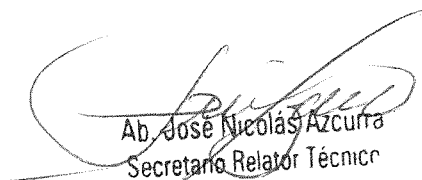
SEXTA: Los distintos convenios específicos serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por la Sra. Rectora y/o por quien ella autorice debidamente; y en nombre de EL TRIBUNAL DE CUENTAS por el Sr. Presidente o funcionario debidamente autorizado y designado. Se firmarán tres ejemplares.

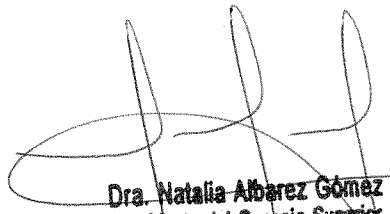
SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica, financiera o presupuestaria alguna, éstas serán establecidas para cada caso en particular en los respectivos convenios específicos a suscribirse, previo cumplimentar con el estudio de factibilidad que las partes realizarán.

El equipamiento, recursos e infraestructura que las partes destinen al desarrollo de las actividades conjuntas pertenecen al patrimonio de la institución que los brinde. Si en el futuro se hace necesaria la adquisición de nuevos equipamientos, recursos e infraestructura, estas pertenecen a la institución que aportó los fondos para su adquisición, salvo determinación expresa en contrario, que así lo decida, siempre previo acuerdo de las partes.

OCTAVA: Ambas instituciones se comprometen a no revelar la Información Confidencial que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo del presente. Protegerán la confidencialidad de conformidad con las más estrictas prácticas de seguridad, durante o después de la expiración del presente convenio.

Ninguna disposición impedirá que las partes revelen los términos del convenio y/o las acciones efectuadas en virtud del presente, en cualquier acción legal que surja en virtud o como consecuencia del presente convenio, ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley, conforme a lo establecido precedentemente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 273
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE
LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Eventualmente ambas instituciones se comprometen a informar de manera previa la solicitud de información que le sea requerida, detallando específicamente la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible.

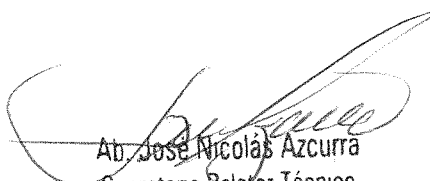
Durante la vigencia del convenio, cumplirá con la Política de Privacidad según los términos legales establecidos en la ley de protección de datos N° Ley 25.326.

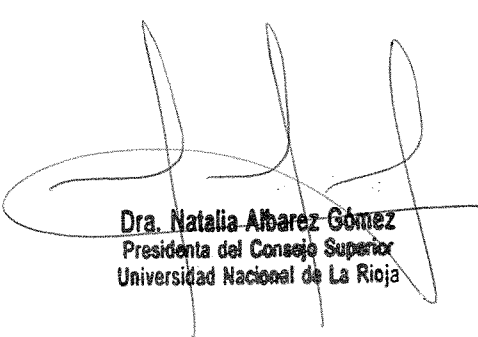
NOVENA: En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes, las partes de común acuerdo conformaran una comisión mixta integrado por dos miembros de cada institución y otro designado de común acuerdo.

Para el caso de haberse agotado la instancia de dialogo, sin que las instituciones hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

DÉCIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a los cuatro días del mes de septiembre del año 2025.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 273
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES NO
RENTADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

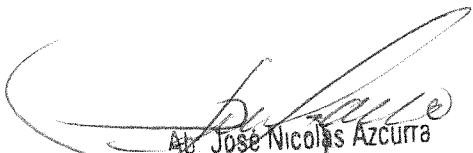
Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N° 28.087.561, y por la Sra. Decana del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Dra. María Inés Peralta de la Fuente DNI N° 22.443.143 en adelante "**UNLaR**", y por la otra, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**, representado en este acto por su Sr. Presidente Cr. Jorge Omar Menem, en adelante "**EL TRIBUNAL**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PRÁCTICA PREPROFESIONAL SUPERVISADA NO RENTADA**, que tiene como objetivo permitir a los futuros profesionales la complementación de su formación universitaria y el cumplimiento del Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Profesionales vigente, establecidos para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

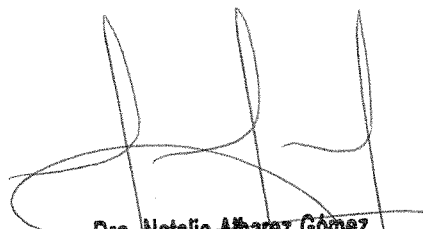
ANTECEDENTES

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) N° 076, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

Respecto de las demás cláusulas y condiciones que las partes acordaron en el convenio Marco referenciado *ut supra*, se acuerda tenerlas presentes a los fines de la interpretación y/o ejecución del presente convenio específico.

Las partes mantienen los domicilios denunciados originalmente y ratifican la jurisdicción.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 273
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES NO
RENTADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

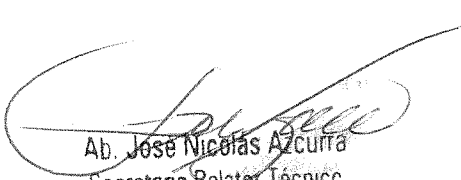
PRIMERO: El Programa de Prácticas Preprofesionales que se conviene será encuadrada en la modalidad no rentada, y por lo tanto no genera para el **TRIBUNAL** la obligación de pagar remuneraciones, compensaciones, estímulo, aportes y/o contribuciones; y, por tanto, el estudiante nada tiene que reclamar al respecto, ni por asimilables rubros o conceptos.

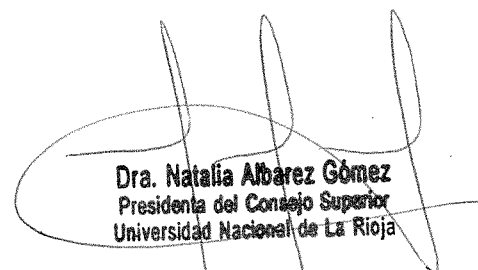
Las prácticas profesionales no rentadas son concebidas con el único objeto de contribuir y apoyar, a título de "primera aproximación al mundo laboral", a los estudiantes avanzados, para que adquieran nuevos conocimientos y fundamentalmente la aplicación de conocimientos adquiridos en su formación académica; posibilitando la relación con personas de diversos ámbitos de trabajo, la participación en proyectos e investigaciones, etc. a realizarse por única vez, dentro del horario y modalidades que el **TRIBUNAL** establezca.

Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las Prácticas Preprofesionales supervisadas no rentadas, si las hubiera, serán asumidos por la Unidad Académica ejecutora de la Universidad Nacional de La Rioja.

SEGUNDO: Los Alumnos realizarán prácticas en el marco de los Laboratorios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales, convenido entre la **UNLaR** y **EL TRIBUNAL** de acuerdo a lo establecido el Reglamentos de Prácticas Preprofesionales y Profesionales Supervisadas aplicable.

TERCERO: para la implementación de las prácticas preprofesionales no rentadas, se suscribirán actas-acuerdos individuales suscriptas conjuntamente por los alumnos, las autoridades de la unidad académica y el **TRIBUNAL**. Las mismas formarán parte del presente convenio como actas complementarias anexas al mismo.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 273
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES NO
RENTADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

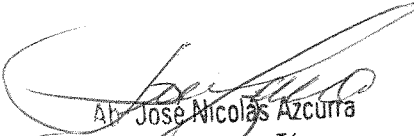
Las prácticas profesionales supervisadas no rentadas se realizarán conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de la carrera y a lo establecido en el presente Convenio por ambas instituciones.

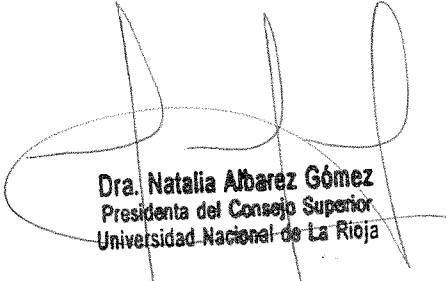
La ejecución de las prácticas preprofesionales supervisadas no rentadas se concretará según disponibilidad de equipamiento, recursos e infraestructura del Tribunal de Cuentas. Para ello se confeccionará un estudio de factibilidad que determinará el cupo de alumnos disponibles.

Las partes signatarias de las Actas-Acuerdo Individuales llevarán registro de la ejecución del presente convenio, y elaborarán informes anuales sobre el impacto de las prácticas realizadas.

CUARTO: el Alumno cumplirá el siguiente plan de entrenamiento:

- a) Profundizar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos previamente y completarlos mediante el logro de habilidades y destrezas adecuadas para el desarrollo de su futuro ejercicio profesional, útiles para aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica cotidiana de la profesión. -
- b) Interiorizar acerca de la realidad que encontrarán en la sociedad y en los ámbitos del ejercicio profesional al egresar de la Universidad. -
- c) Desarrollar conciencia crítica y colaborativa sobre los problemas de la realidad y el desarrollo de la capacidad para plantear y resolver situaciones con fundamentos académicos-científicos. -
- d) Integrar los conocimientos teóricos con los prácticos completando de esta manera, el adecuado desarrollo de las competencias necesarias, particularmente para la formación profesional en las actividades reservadas al título de grado de Contador Público. -


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 273

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES NO
RENTADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Las prácticas preprofesionales supervisadas no rentadas a desarrollar, se harán según el plan de trabajos aprobado y autorizado por el **TRIBUNAL** de Cuentas que se adjunta al presente convenio como anexo I.

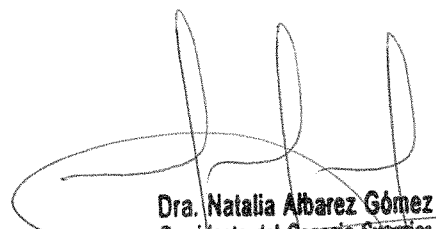
QUINTO: En cada acuerdo individual, la **UNLaR** designará un Tutor Académico y **EL TRIBUNAL** un Tutor Institucional, ambos responsables de la supervisión y la evaluación de las tareas que el Alumno desempeñe, debiendo realizar los informes que les sean requeridos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Profesionales Supervisadas aplicable.-

SEXTO: El alumno dispondrá de un Seguro de Accidentes contratado por la unidad Académica ejecutora del presente convenio por parte de la UNLaR, con cobertura extendida a todo el periodo de la Práctica. Este seguro resguardará al Alumno tanto en el lugar de la práctica preprofesional no rentada y durante el desarrollo de sus actividades, con el traslado del mismo desde su domicilio hasta el lugar de la práctica y viceversa. Será responsabilidad del Alumno tramitar la póliza de dicho seguro previo al inicio de la práctica.

SÉPTIMO: Se considera información confidencial toda la que reciba o llegue a conocimiento de las partes con motivo del desarrollo de la práctica preprofesional no rentada en el **TRIBUNAL**, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por ella, en consecuencia, las partes quedan obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la institución, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Las partes se comprometen a no revelar la Información Confidencial. Ninguna disposición impedirá que las partes revelen los términos de este convenio o las órdenes efectuadas, en cualquier acción legal que surja en virtud o como consecuencia del presente convenio, ni que revelen la Información Confidencial a


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 273

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES NO
RENTADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

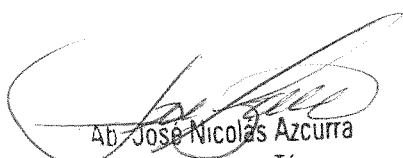
cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley, conforme a lo establecido.

Eventualmente las partes deben informar de manera previa la solicitud de información que le sea requerida, detallando específicamente la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible.

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la práctica cursada, previa comunicación fehaciente e inmediata, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan generarse al respecto.

OCTAVO: Las partes refieren que el estudiante es un autónomo independiente, y manifiestan que no existe asociación, ni relación de agencia o representación y por tanto no existe relación de subordinación de índole laboral actual ni potencial. El estudiante que efectúa la práctica preprofesional no rentada objeto del presente convenio no tiene ningún tipo o forma de relación de vinculación o de dependencia con el **TRIBUNAL**.

NOVENO: Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Académica de la Universidad todo accidente de trabajo y/o daño y perjuicio que ocurra, vinculados o no con la práctica preprofesional supervisada no rentada, como asimismo el cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por la legislación previsional, fiscal, civil y penal. La UNLaR asume la responsabilidad por el estudiante, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine en el obrar durante la ejecución de las prácticas preprofesionales no rentadas.


Adolfo José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 273
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES NO
RENTADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, salvo denuncia expresa de las partes.

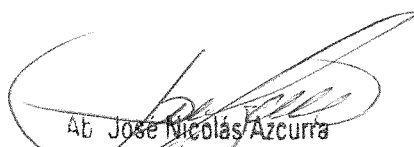
DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio Específico de Práctica Preprofesional Supervisada no rentada, se podrá denunciar o suspender, si media justa causa que imposibilite la continuidad de las prácticas. Será razón suficiente de la suspensión o en su caso se podrá denunciar, cuando el Alumno no cumpliera las obligaciones asumidas o no respetase el régimen disciplinario establecido.

La **UNLaR** podrá denunciar este convenio si las tareas que le fueron encomendadas al Alumno no corresponden con los objetivos académicos y profesionales propuestos, o se verificara el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **TRIBUNAL**, en relación a la ejecución de la práctica pre profesional.

La parte que decida denunciar el convenio deberá notificar por medio fehaciente, con una antelación no menor a veinte días corridos. -

Las partes se comprometen a comunicar a todo su personal y/o alumnos los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio, y las consecuencias legales ante su infracción, todo en oportunidad de la ejecución de las prácticas preprofesionales Supervisadas no rentadas.

Para el fiel cumplimiento de lo convenido y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a los cuatro días del mes de septiembre de 2025.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja